REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00541-****00*

El abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, apoderado judicial de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta de la notificación de los demandados; Sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta.

Lo anterior, por cuanto se incurrió en una imprecisión que puede confundir a las personas a notificar, y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que pese a indicarse que la notificación se surtía en cumplimiento del el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, lo cierto, es que se registró una información diferente a la que contempla la norma, "esta notificación se entenderá como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje. Los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación. Usted contara con cinco días para realizar el pago o 10 días para formular excepciones … ", cuando de acuerdo al mencionado artículo "los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

NO TENER *en cuenta la diligencia de notificación remitida al demandado HAMILTON ENCISO MARTINEZ conforme a las razones expuestas.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

VD

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **8** hoy **30** de **enero de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb89841f3bf68d63db9fb35b53107beaa1865632a614266cb9a22a0d923a7cc4**

Documento generado en 29/01/2024 04:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica